



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sistema oral de la Ley 1564 de 2012.

Número de Radicación: 110014003009-2020-00478-00

Naturaleza del proceso: Ejecutivo

Decisión: Niega mandamiento

Con arreglo a lo normado en el artículo 422 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 709 y 711 del Código de Comercio, SE NIEGA el mandamiento de pago solicitado por JAIME NIEVES HERRERA en contra de ESNEIDER CORTES CÁRDENAS 938 y LUZ DARY CÁRDENAS PEÑALOZA.

En efecto, aunque se haga referencia a que las obligaciones se encuentran vencidas desde el mes de marzo de 2020, lo cierto es que, conforme a la literalidad del pagaré y carta de instrucciones aportados como sustento de recaudo, no dan cuenta de dicha condición.

Sin necesidad de desglose, devuélvase la demanda y sus anexos al interesado.

Se reconoce al abogado DAVID RICARDO ROMERO PRIETO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

La Juez,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA